

panaderos, dos r. y medio por la de pan bollete
veinte y dos quartos por la de particular e;
y diez y ocho quartos los que por si condu-
can su pan á los hornos, y enterada á todo
esta Ciudad. Acordó: señalar y señalar el
precio de diez y ocho quartos por fanega en
todas las referidas clases de pan: En cuya
consequencia el referido por D. Pedro Fran.
Garcia Diputado del Comun dixo: protestaba
no sean de su cargo los perjuicios que por can-
sa de dho. arreglo se puedan seguir al publico,
si los horneros abandonan los hornos como
han inminado quieren hacerlo sino se les
remunera competentem^{te}. Lo que entendido
por el s^r Corregidor mandó: se haga saber
á dho. horneros que si algun perjuicio tie-
nen que reclamar lo hagan, y se les admini-
trara justicia, sin cessar en el interin sus hor-
nos baxo la multa de diez ducados

Mem. querelista En este Ayuntamiento se ha visto un memor.
D. Rafael Roralez. de D. Rafael Martinez Roralez vecino y Jura-
do perpetuo de esta Ciudad solicitando se le haga
gracia de un terreno de quarenta varas en
quadro en el sitio de Lope para construir
casa de habitacion y demas oficinas que se
convengan, y en su inteligencia Acordó
informe el s^r D. Ginier Nicolas Moya Roralez
Regidor

Resutis de
Cabras.

En vista del memorial de Luis Sanchez que soli-
cita hacer regutis de cien cabras á precio de doce
quartos la libra, atendiendo la Ciudad á lo
fundam^{to} que expone Acordó: admitir dho.
regutis y los demas que se presenten al referi-
do precio

En este estado salieron de este Ayuntam. los s^{rs} D. Pedro
Fran. Garcia y D. Domingo Munniera Dip^{tes} al comun

